

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

70
MADRID

PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2025 de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, para su publicación en ese BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

AÑO 2025

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE NAVALCARNERO

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-5	7	1-2	3	1-2	7	1-6	4
6-12	8	3-9	4	3-9	8	7-13	5
13-19	1	10-16	5	10-16	1	14-20	6
20-26	2	17-23	6	17-23	2	21-27	7
27-31	3	24-28	7	24-30	3	28-30	8
				31	4		

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-4	8	1	4	1-6	1	1-3	5
5-11	1	2-8	5	7-13	2	4-10	6
12-18	2	9-15	6	14-20	3	11-17	7
19-25	3	16-22	7	21-27	4	18-24	8
26-31	4	23-29	8	28-31	5	25-31	1
		30	1				

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-7	2	1-5	6	1-2	2	1-7	7
8-14	3	6-12	7	3-9	3	8-14	8
15-21	4	13-19	8	10-16	4	15-21	1
22-28	5	20-26	1	17-23	5	22-28	2
29-30	6	27-31	2	24-30	6	29-31	3

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el lunes de cada semana, hasta el lunes de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada lunes).

En el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales: el turno especial de guardia será cubierto por el Juzgado que en la semana inmediatamente anterior hubiera estado en servicio de guardia, de tal manera que cuando esté de guardia el Juzgado número 1, el turno especial será cubierto por el Juzgado número 8, cuando esté de guardia el Juzgado número 2, el turno especial será cubierto por el Juzgado número 1, cuando esté de guardia el Juzgado número 3, el turno especial será cubierto por el Juzgado número 2, cuando esté de guardia el Juzgado número 4, el turno especial será cubierto por el Juzgado número 3, cuando esté de guardia el Juzgado número 5, el turno especial será cubierto por el Juzgado número 4, cuando esté de guardia el Juzgado número 6, el turno especial será cubierto por el Juzgado número 5; cuando esté de guardia el Juzgado número 7, el turno será cubierto por el Juzgado número 6; cuando esté de guardia el Juzgado número 8, el turno será cubierto por el Juzgado número 7; si fuera necesario el llamamiento, como coadyuvante, de más de un órgano judicial, se atenderá para ello al orden de relevo sucesivo al del Juzgado llamado en primer lugar.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/21.215/24)

